

## **LEY 8.908**

La Plata, 20 de octubre de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.200-12.969/969 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/976, artículo 1º, apartado 5.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

### **LEY:**

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en la localidad de Trenque Lauquen, partido del mismo nombre, designada según catastro como: circunscripción XVII, sección D, chacra 324; con una superficie de cincuenta hectáreas, con seis centiáreas (50 has., 6 cas.), de propiedad de "Tamagnone, Gastaldi y Piombi Sociedad Mercantil Colectiva" o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a ampliación del aeródromo provincial de Trenque Lauquen.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

**SAINT JEAN.**

**J. L. SMART.**

Registrada bajo el número ocho mil novecientos ocho (8.908).

**E. Frola.**

### **FUNDAMENTOS**

La ley adjunta, declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra ubicada en el partido de Trenque Lauquen y que actualmente se encuentra destinada al uso del aeródromo provincial de la ciudad de Trenque Lauquen.

Con fecha 13 de agosto de 1969 se celebró un contrato de avenimiento expropiatorio con los propietarios: "Tamagnone, Gastaldi y Piombi Sociedad Mercantil Colectiva" mediante el cual la referida firma entregó la posesión de la fracción, fijándose como precio del inmueble la suma de \$ 50.060, sujeta a reajustes por depreciación monetaria, además de estipularse un interés del trece por ciento anual hasta el momento de hacerse efectivo el pago.

El fallecimiento de dos socios de la firma propietaria y la ausencia de una ley especial expropiatoria, han demorado la conclusión de la adquisición del inmueble mencionado.

En consecuencia, como modo de dar solución definitiva al problema y teniendo en cuenta las razones de interés público que determinaron la necesidad de contar con el referido inmueble, se sanciona la presente ley.

Publicación B. O.: 27-10-77.